PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EL CONCURSO CONVOCADO POR SPRI – AGENCIA VASCA DE DESARROLLO EMPRESARIAL PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LAS SOCIEDADES PERTENECIENTES AL GRUPO SPRI Y ADHERIDAS, PARA LOS EJERCICIOS 2025, 2026 Y 2027

1. OBJETO DEL PLIEGO

Este pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto regular las condiciones y términos que rigen la ejecución del contrato para la prestación de los servicios de auditoría de cuentas de las entidades del sector público de las sociedades pertenecientes al grupo SPRI y Adheridas (el "**Pliego**").

A este Pliego se acompaña, como **Anexo I**, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de junio de 2025 sobre la auditoría de cuentas de las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, donde se especifican las condiciones técnicas que rigen el Contrato y, como **Anexo II**, las cuentas anuales del ejercicio 2024 de las entidades a auditar, como información que deberá ser tenida en cuenta por los licitadores a la hora de preparar su oferta.

2. TRADUCCIONES

Conforme con lo previsto en el Acuerdo Primero (1.a.) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de junio de 2025, que se acompaña como Anexo I: "*El Informe de Procedimientos Acordados sobre el Cumplimiento Presupuestario y de Legalidad, así como la memoria de cumplimiento presupuestario y de legalidad adjunta, tendrán el contenido y alcance que se señalan en los anexos de este acuerdo y se emitirán en euskera y castellano*". Asimismo, tal y como señala el Acuerdo Tercero: "*Los informes a emitir, en euskera y en castellano, serán, asimismo, los que se señalan en los anexos de este acuerdo".* Los anexos señalan como informes a emitir, los siguientes:

a) *Informe de Auditoría.*
b) Informe de procedimientos acordados de cumplimiento presupuestario y de legalidad.
c) Informe de Control Interno.

Por lo que, en el supuesto en el que los diferentes informes sean emitidos en castellano, los mismos deberán ser traducidos al euskera. En caso contrario, deberán traducirse al castellano.

Asimismo, deberán ser traducidas al inglés:

i. las cuentas anuales y el informe de auditoría, tanto individuales como consolidadas, de la Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial (SPRI)-Lote 1, y

ii. las cuentas anuales y el informe de auditoría de la Agencia Vasca de Internacionalización – Basque Trade and Investment, S.A. (BTI)-Lote 4.

3. INFORMES DE SEGUIMIENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (CNMV)-LOTE 1

Se deberán presentar informes de seguimiento de la CNMV en los supuestos en los que así sea solicitado por parte de Gestión de Capital Riesgo del País Vasco SGEIC, S.A.

4. ASISTENCIA A REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En los casos en que así sea requerido por cualquiera de las entidades que integran cada uno de los lotes, un representante de la firma auditora que, en cada caso resulte adjudicataria, asistirá a la reunión del Consejo de Administración de formulación cuentas anuales para la explicación de las mismas.

ANEXO I: ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 10 DE JUNIO DE 2025 EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI

ANEXO II: INFORMACIÓN RELATIVA A LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2024 DE LAS ENTIDADES DEL GRUPO SPRI